Actualidad Laboral Nº 1

Miércoles 10 de enero del 2018

Alcance de la causal de despido de necesidades de la empresa

1. Referencia:

- El 08 de enero de 2017, en causa Ingreso Corte N° 35.742 – 2017, la Corte Suprema acogió un recurso de unificación de jurisprudencia interpuesto por un ex – trabajador, en que unifica jurisprudencia, sosteniendo la siguiente doctrina jurisprudencial: el empleador para invocar la causal de necesidades de la empresa para poner término al contrato de trabajo no puede fundarla en su mera voluntad, sino que en situaciones que den cuente que forzosamente debió adoptar tal decisión.

2. Doctrina:

- Los hechos establecidos en el proceso fueron los siguientes: (i) El demandante fue despedido por su empleador por la causal de necesidades de la empresa establecida en el artículo 161 inciso 1º del Código del Trabajo; (ii) El despido se fundó en una fusión entre dos empresas, llevándose a cabo una restructuración que provocó una disminución de cargos gerenciales intermedios; (iii) El proceso de fusión de empresas correspondió a un acto voluntario y definido por el empleador que no obedeció a causales externas impuestas de forma exógena a su voluntad, y que provocó disminución de cargos; iv) La Corte de Apelaciones de Rancagua declaró justificado el despido del ex – trabajador, estimando que se encuadraba en la causal de necesidades de la empresa del artículo 161 inciso 1º del Código del Trabajo.

- La Corte Suprema al acoger el recurso de unificación de jurisprudencia, sostiene: *"4° el empleador sólo puede invocar la causal de que se trata aludiendo a aspectos de carácter técnico o económico referidos a la empresa, establecimiento o servicio, y es una de tipo objetiva, por ende, no se relaciona con la conducta desplegada por el trabajador, y excede la mera voluntad del empleador; razón por la que debe probar los supuestos de hecho que den cuenta de la configuración de aquellas situaciones que lo forzaron a adoptar procesos de modernización o racionalización en el funcionamiento de la empresa, o de eventos económicos, como son las bajas en la productividad o cambio en las condiciones de mercado, señalados, como se dijo, a título ejemplar".*

- De esta forma, según la Corte Suprema, el empleador puede invocar la causal de necesidades de la empresa siempre que se relacione con aspectos de carácter técnico o económico y que, al ser objetiva, no puede fundarla en su mera voluntad, sino que en situaciones que den cuente que forzosamente debió adoptar procesos de modernización o de racionalización.

3. Relevancia del Fallo

- La sentencia restringe el campo de aplicación de la causal de necesidades de la empresa, debiendo probarse que existió una circunstancia que "forzó al empleador" a realizar el despido por tal causal, no pudiendo fundarla solamente en el hecho de disminuir costos. Lo que lleva a que exista la posibilidad que mayores despidos por tal causal se declaren injustificados por los tribunales.

Para mayor información favor contactarse con Raúl Fernández al correo: rfernandez@safeabogados.cl